

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de servicios de fecha 5 de junio de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "PAPEL FOTOCOPIADORA DIN A4 Y DIN A3 PARA LA CASA CONSISTORIAL", a la empresa Escala, Papelería Técnica, S.A., por importe de 1.577,00 euros más 331,17 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 6 de junio de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.22000 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 6 de junio.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "PAPEL FOTOCOPIADORA DIN A4 Y DIN A3 PARA LA CASA CONSISTORIAL", a la empresa Escala, Papelería Técnica, S.A., con CIF A-26.040.519 por precio base de 1.577,00 euros más IVA por importe de 331,17 euros, haciendo un total de 1908,17 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- Se realizarán pedidos parciales del suministro con plazo de entrega de 2 días a contar desde el día siguiente a la solicitud, emitiéndose un albarán por pedido sin que la suma total de los pedidos exceda de la cantidad contratada pudiendo facturar el contratista por pedido o una única

factura al final de la entrega de la totalidad del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo la Administrativa de Contratación.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.